



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 014-2025-GM-MDL/A

Limatambo, 03 de febrero del 2025

VISTOS:

El Informe N° 007-2025-MDL-SGDS-CIAM-RYMB, del 23ENE2025, de Rosa Yeshica Mendoza Bellido – Responsable del CIAM; el informe N° 017-2025-MDL/OPPR/LBAR, del 29ENE2025, del CPC. Luis Benjamín Arriaga Rosas – Jefe de la Oficina de Planificación, presupuesto y racionalización; el Informe Legal N° 0018-2025-OAJ-MDL/A/C, del 03FEB2025, del Abg. Julio Cesar Condori Condori, Asesor Jurídico; y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción a ordenamiento jurídico.

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental"*. En esa línea, el numeral 6.4 del artículo 71 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es competencia municipal difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulto Mayor, señala como objetivo establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación; asimismo, el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores y los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias, promueven la creación, implementación y funcionamiento de los CIAM a nivel nacional y regional, respectivamente. De igual manera, el artículo 15 del cuerpo normativo precitado señala que para el ejercicio óptimo del CIAM se debe elaborar un Plan de Trabajo Anual.

Que, mediante Informe N° 007-2025-MDL-SGDS-CIAM-RYMB, del 23ENE2025, Rosa Yeshica Mendoza Bellido – responsable del CIAM, solicita la aprobación del **Plan Anual de Trabajo del centro de atención del adulto mayor de la Municipalidad de Limatambo**; la misma que fue remitido por el Lic. Roger Sánchez Cárdenas – Subgerente de desarrollo social e institucionalidad mediante Informe N° 007-2025-RSC/SGDSEI/MDL, en fecha 23 de enero del 2025;

Que, mediante Informe N° 017-2025-MDL/OPPR/LBAR, del 29ENE2025, el CPC. Luis Benjamín Arriaga Rosas – Jefe de la Oficina de Planificación, presupuesto y racionalización, emite informe de

C.A.C.O

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO
Rosa Yeshica Mendoza Bellido
DNI 401980324
RESPONSABLE DEL CIAM





GESTIÓN 2023-2026

disponibilidad presupuestal con respecto al Plan Anual de Trabajo del centro de atención del adulto mayor de la Municipalidad de Limatambo, precisando que la misma deberá ajustarse al presupuesto asignado.

Que, mediante Informe Legal N° 0018-2025-OAJ-MDL/A/C, del 03FEB2025, el Abg. Julio Cesar Condori Condori, Asesor Jurídico de la Municipalidad; **OPINA**, por la **PROCEDENCIA**, de la aprobación del del Plan Anual de Trabajo del centro de atención del adulto mayor de la Municipalidad de Limatambo la misma que debe realizarse mediante un acto administrativo por el titular de la entidad o por el funcionario a quien se le haya delegado dicha facultad.

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades otorgadas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-A-MDL/A; de fecha 03 de enero del 2024; este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan Anual de Trabajo 2025 del centro de atención del adulto mayor (CIAM) de la Municipalidad de Limatambo, de la Provincia de Anta y la Región de Cusco, el cual tiene un presupuesto de **S/. 25,752.00 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)**, el mismo que será financiado con S/. 10,000.00 con cargo a los recursos de la Municipalidad y el saldo de 15,752.00 con recursos financiados por la Sub gerencia de Desarrollo Social e Institucionalidad y el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM); con la finalidad de cumplir con las actividades programadas.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que la ejecución del del Plan Anual de Trabajo 2025, estará a cargo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM); bajo la supervisión de la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Institucionalidad de la Municipalidad de Limatambo, de la Provincia de Anta y Región de Cusco.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades administrativas de la Municipalidad Distrital de Limatambo, para su conocimiento y tramite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LIMATAMBO
CPC Juan Enrique Del Mar Santa Cruz
DNI: 26002542
GERENTE MUNICIPAL